



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL



- "Año de la Universalización de la Salud" -

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 175-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Novena Sesión Ordinaria de fecha catorce de setiembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú establece que: "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.", a su vez el Artículo 38° indica "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)". De otro lado el Artículo 45° establece que "Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. (...)", en la misma línea el Inciso b) del citado Artículo 45° de precisa las Funciones Generales de los Gobiernos Regionales, la misma que se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República: "2. Función de planeamiento.- Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley";

Que, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene como objetivo "3.1 Definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones y; 3.2 Generar información de carácter técnico-cartográfica que contribuya en la elaboración de los planes de desarrollo de nivel local, regional y nacional;

Que, en el caso de Cusco - Junín, la controversia territorial afecta al distrito de Pichari, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, específicamente en los centros Poblados de Puerto Ene, Tambo del Ene, Nuevo Progreso, Paveni, Puerto Embarcadero, Puerto Roca, Chincantiríato, Satarushiato, Nuevo Amanecer, Kinkori y otros;

Que, la mayoría de los conflictos territoriales, se da por la falta de presencia del Estado, Gobierno Regional, Provincial y Local en dichos sectores, que favorecen la invasión de lugareños pertenecientes a la regiones en conflicto, invadiendo territorios pertenecientes a la región de Cusco, para ello cuentan con el apoyo y respaldo de las regiones vecinas, quienes vienen ejecutando proyectos de inversión pública que permite su presencia en las zonas de conflicto;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL



- "Año de la Universalización de la Salud" -

Que, en el año 2008 se ha iniciado el proceso de saneamiento de límites entre los departamentos de Cusco y Junín y durante el desarrollo del mismo se consideraron dos tramos para el tratamiento del límite interdepartamental (tramo I y II); y en fecha 12 de Diciembre del año 2019 los Gobernadores Regionales de Cusco y Junín suscribieron un Acta de Acuerdo de Límites, la cual involucra la mayor parte del Tramo II, el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo Regional Cusco N° 067-2020-CR/GR CUSCO, conforme lo establecido por el Artículo 4° de la Ley N° 29533 – Ley que implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D0015-2020-PCM/SDOT, de fecha 08 de Setiembre del 2020, la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros Srta. Gisella Santivañez Anto, manifiesta en lo referido a Limite Interdepartamental Cusco - Junín que a la letra dice "Es necesario resaltar que dicho tratamiento interdepartamental se ha venido desarrollando en un contexto de respeto, tranquilidad y armonía entre las partes involucradas, situación que ha permitido que los Gobiernos Regionales de Cusco y Junín hayan logrado suscribir el acuerdo de límites, el cual representa aproximadamente 200 km de la colindancia interdepartamental";

El Proyecto de Ley N° 6069/2020-CR de fecha 26 de Agosto del 2020, presentado por el Congresista Robledo Noé Gutarra Ramos, integrante del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú - FREPAP, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL DISTRITO RIO ENE, EN LA PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, Proyecto de Ley que atenta contra el principio de tranquilidad y armonía entre la Región Cusco y Junín, generando conflictos entre ambas regiones.

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC. Cusco, señala en el Artículo 17° lo siguiente: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...), 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.", de igual forma el Artículo 37° señala que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, La Ley o por Ordenanza Regional."; a su vez el Artículo 101° referidos a la formación de normas regionales define al Acuerdo Regional de la siguiente manera: "Es una Norma Jurídica interno, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. (...)".

Que, mediante Oficio N° 124-2020-GRC- CRC-CRLC/MRBH de fecha 13 de setiembre del año 2020, la Consejera Regional representante de la provincia de La Convención SRA. MARÍA REGINA BECERRA HUANACO presenta el proyecto de acuerdo regional proponiendo que el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco ratifique el pronunciamiento emitido por el Gobierno Regional de Cusco rechazando la pretensión expansionista de la Región Junín, que busca incorporar centros poblados que pertenecen al Departamento de Cusco, ello en relación al Proyecto de Ley N° 6069/2020-CR, a tal efecto dicha a tal efecto dicha propuesta ha sido expuesta y fundamentada, sometido a consideración, votación y aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Cusco en el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa de la lectura del acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Consejo Regional de Cusco ratifica el pronunciamiento del Gobierno Regional de Cusco sobre las intenciones expansionistas de la Región Junín, que busca incorporar Centros Poblados que pertenecen a la región del Cusco, provincia de La Convención, ello en rechazo al Proyecto de Ley N° 6069/2020-CR - Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Publica la creación del distrito Rio Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín; proyecto de ley que resulta atentatorio y lesivo a los intereses de nuestra Región del Cusco , afectando la armonía y respeto con que viene trabajando la



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL



- "Año de la Universalización de la Salud" -

oficina de demarcación y organización territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros respecto la controversia territorial señalada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los catorce días del mes de setiembre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Mg. W. Pastor Quispe Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL